



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 DIC. 2020

Visto: El Memorando N° 2661-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1663496, de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, como así lo consagra el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Artículo 117, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia (...);

Que, mediante escrito de fecha 30 de julio del 2020, presentado por el servidor Alfredo LANDEO TITO, quien solicita el desplazamiento de Unidad Orgánica, a efecto de que disponga la rotación del cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, Plaza N° 08 del Órgano de Control Institucional;

Que, es de precisar que la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala en su tercera disposición complementarias transitorias. Acciones para el personal sujeto al Decreto Legislativo 276, las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adoptan las medidas de desplazamiento y modificar los instrumentos de gestión correspondientes de ser necesario;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

Que, a través de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" formalizada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE – y N° 057-2016-SERVIR-PE, respectivamente se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE y para la Gestión del Proceso de Administración de puestos del subsistema de organización del trabajo y su distribución del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y que en su numeral 5 del anexo N° 4 señala que el reordenamiento de cargos el CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se puede realizar los siguientes ajuste a) cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del mismo anexo; asimismo, dispone en su segundo párrafo que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, con el visto bueno y que podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces Oficina de Racionalización o el que haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1543-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de 31 de diciembre de 2018, aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional Reordenado 2018 (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica:



Que, mediante Informe N° 281-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH, de fecha 11 de setiembre del 2020, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en donde precisa que el procedimiento administrativo para reordenamiento de los documentos de gestión CAP-P y PAP, es a través de reordenamiento de la plaza N° 08, del Órgano de Control Institucional y ubicar en otra Unidad Orgánica lo cual no irroga presupuesto en la entidad, dicho desplazamiento, deberá ser efectuado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 325-2020-GOB-REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPOyO, de fecha 26 de octubre, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, teniendo en cuenta el Informe N° 034-2020-GOB-REG-HVCA/GRDS-OPEPPO-UOrg, precisa la procedencia de la solicitud efectuada por el servidor Alfredo LANDEO TITO, la cual está enmarcada en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, de estricto cumplimiento, que al efectuarse el desplazamiento del cargo a otra Unidad Orgánica de Administración Interna: órgano de apoyo u órgano de asesoramiento, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia en el cargo y aprobado con acto resolutivo como corresponde;

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, precisa que en aplicación del principio de legalidad, regulada en el artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y estando a las conclusiones arribadas en el Informe N° 034-2020GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OEPPPO-UOrg, del 23 de octubre 2020; resulta procedente la petición formulada, por el servidor Alfredo LANDEO TITO sobre el desplazamiento de unidad orgánica; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el servidor **Alfredo LANDEO TITO**, sobre desplazamiento de Unidad Orgánica; conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR EL DESPLAZAMIENTO del Cargo Estructural de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**, Plaza N° 08, Nivel SPF, del Órgano de Control Institucional, a la Unidad Orgánica: Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2018 (CAP-P), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1543-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos a efectos de que se incorpore el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**, a la Unidad Orgánica: Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, según el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Proceso de Reordenamiento del mencionado documento de gestión.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Linaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

